

ORDENANZA XIV – N° 8

(Antes Ordenanza 3359/24)

ARTICULO 1.- Se adhiere el Municipio de la ciudad de Oberá al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 922/24, por el cual se crea el Programa Provincial de Equipamiento Vial el que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de pesos establecido como tope máximo de financiamiento en el Reglamento del Programa Provincial de Equipamiento Vial, cuyo destino será la compra de maquinaria vial en el marco del Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el artículo 2° de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV – N° 10 (antes Ley 2535) que se distribuyan o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV – N° 10 a las que el mercado actualmente ofrece; (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.

ARTICULO 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición directa con las empresas que suscriban convenios con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco del Programa Provincial de Equipamiento Vial en los términos establecidos en el apartado j) del inciso 3) del Artículo 85° de la Ley VII – N° 11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones y a suscribir la documentación necesaria para su instrumentación.

ARTICULO 5.- Los gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del Presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, y en compromisos sobre Presupuestos a dictarse para años financieros futuros, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-